



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°351-2012-MDBSH

La Banda de Shilcayo 14 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 194° reformado por la Ley N° 26680 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece a las Municipalidades son órganos de gobierno y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la autonomía establecida en el Artículo II del título preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,

Que, con Memorandum N°187-2012-MDBSH-CP/GAF, de fecha 20 de julio de 2012, se dispone la rotación de la trabajadora Enoé García López al cargo de encargada de caja.

Que con Documento sin número de fecha 30 de julio del 2012, la trabajadora Enoé García López, interpone recurso de reconsideración contra el Memorandum N°187-2012-MDBSH-CP/GAF, por considerarla una decisión ilegal y abusiva, toda vez que ostenta el cargo de Jefe de la Unidad de Rentas y rotarla al cargo de Encargada de Caja se le está vulnerando su derecho adquirido; y al ser objeto de rotación no se ha respetado su nivel de carrera y grupo ocupacional;

Que, el Artículo 25° del D.S. N° 005-90-PCM, la asignación a un cargo es siempre temporal, consecuentemente no es posible afirmar que existen derechos adquiridos en relación a un cargo.

Que, el Artículo 78 del D.S. N° 005-90-PCM, la rotación de personal consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y el grupo ocupacional.

Que, el Informe Escalonario N° 06-2012-CP/MDBSH y de la boleta de pago de la Servidora Pública, se puede observar que su nivel es de Servidor Técnico y su grupo ocupacional empleada, situación que no ha cambiado en el nuevo cargo.

Que, la Servidora Pública Enoé García López, con anterioridad ha sido objeto de varias rotaciones, habiendo ocupado el cargo de Auxiliar de Caja del 01.10.1987 al 31.12.1987 y el cargo de Encargada de Tesorería del 04.01.1988 al 30.09.1989, cargos de igual jerarquía que el que actualmente ocupa, de modo que no es cierto que carezca de capacitación para ocupar su nuevo cargo.

Que mediante Informe N° 118-2012-ALE/MDBSH, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, manifiesta que la rotación efectuada no modifica su nivel de carrera ni su grupo ocupacional, que tampoco se afecta o disminuye su remuneración y que la asignación de un nuevo cargo no vulnera ningún





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín

derecho adquirido, concluyendo que el recurso de reconsideración carece de fundamentos legales.

De conformidad a las atribuciones conferidas en los Art. 20° numeral 17, y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del Recurso de Reconsideración, solicitada por la Servidora pública Enoé García López.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Secretaría General, a la interesada y a las gerencias de la Municipalidad, para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

